

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 11 de abril de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Control de legalidad
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	Mélida Taborda Flórez CC 29.323.316
Demandada:	Herederos determinados de Lucelly García de Montoya CC 24.559.095 Andrés Felipe Montoya Martínez Sin identificar María Luz Montoya García CC 24.574.435 Olga Lucia Montoya García CC 24.571.517 Personas indeterminadas
Radicado:	630014003007-2020-00454-00

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto y con apoyo en el artículo 132 del C.G.P., se debe ejercer el control de legalidad para dejar sin efectos el auto mediante el cual fijó fecha para llevar a cabo la audiencia en el presente asunto, calendado 6 de marzo de 2023; lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la certificación de la Oficina de Registro de instrumentos

públicos la única propietaria del inmueble objeto de este proceso es la señora LUCELLY GARCÍA DE MONTOYA, por lo que no es necesaria la vinculación de los herederos de JOSE NELSON MANTILLA, por lo que se excluirán del presente tramite.

Asimismo, se advierte que no se ha nombrado curador ad litem del señor ANDRÉS FELIPE MONTOYA MARTINEZ, de los de los herederos indeterminados de la señora LUCELLY GARCÍA DE MONTOYA, y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la litis.

Igualmente, no se encuentra agotada la notificación por aviso de las demandadas MARIA LUZ y OLGA LUCIA MONTOYA GARCÍA; sin embargo, en virtud al control de legalidad que se ejercerá, habrá de realizarse nuevamente tal diligencia, notificando la presente providencia en conjunto con el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del 6 de marzo de 2023 del mediante el cual se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del C.G.P., conforme con lo considerado.

SEGUNDO: EXCLUIR del presente trámite a los herederos determinados de JOSE NELSON MANTILLA, señores ANDRÉS AUGUSTO MANTILLA H, GRECIA ISABEL MANTILLA P, JOSE ERNESTO MANTILLA P, NELSON WILLIAM MANTILLA P, LIDIA ÁFRICA MANTILLA S, NELSON MANTILLA S y SOLMAR MANTILLA S., por lo expuesto.

TERCERO: CONTINUAR el presente trámite en contra de los herederos determinados de la señora LUCELLY GARCÍA DE MONTOYA, esto es, contra el señor ANDRÉS FELIPE MONTOYA MARTINEZ, las señoras MARIA LUZ y OLGA LUCÍA MONTOYA GARCÍA, los herederos indeterminados LUCELLY GARCÍA DE MONTOYA y TERCERAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA BALBOA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 280-8797 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la ciudad.

CUARTO: Nombrar como curador ad litem del señor ANDRÉS FELIPE MONTOYA MARTINEZ, de los herederos indeterminados de la señora LUCELLY GARCÍA DE MONTOYA, y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA BALBOA

JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 280-8797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. al abogado **BRUNO CEBALLOS GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1094935380 y Tarjeta Profesional número 392.755 del C.S. de la J.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho designado como curador ad litem, a la dirección de correo electrónico **abogadosdelejecafetero@gmail.com**, a la dirección **CALLE 14 # 13-13 Segundo Piso de la ciudad de Armenia, Quindío, frente a la EDEQ**, con la advertencia de que debe aceptar inmediatamente su designación por cuanto su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO**, conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que rehaga la notificación a las demandadas MARIA LUZ y OLGA LUCIA MONTOYA GARCÍA.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada, conjuntamente con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 059** DEL 12 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73b254a32a18de7caed028a991d97be2b9b6ffa152ad1f2ecaf98a010b64539**

Documento generado en 10/04/2023 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>